



RESOLUCIÓN No. 1-02842 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección y conformación de los representantes por los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General del SENA 2025 - 2027”

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del artículo 9 del Decreto 249 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, el artículo 2 de la Resolución SENA No. 1374 de 2008 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social No. 2013 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4 y 20 del Decreto No. 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”*, atribuyen al Director General, entre otras, las funciones de: “(...) 23. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, coordinación y funciones” y “(...) crear y organizar Comités de Asesoría y Coordinación para estudiar y atender asuntos especiales de competencia del SENA”.

Que conforme a los numerales 1 y 10 del artículo 9 del Decreto No. 249 de 2004, corresponde a la Secretaría General del SENA, entre otras, las funciones de: “1. Coordinar la actividad administrativa de la entidad” y “(...) 10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de gestión del talento humano al servicio de la entidad”.

Que el artículo 24, literal c, del Decreto 614 de 1984 establece que los empleadores deberán permitir la constitución y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, así como auspiciar su participación en el desarrollo del respectivo Programa de Salud Ocupacional, hoy subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 25 del citado Decreto 614 de 1984 dispuso que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de empleadores y trabajadores.

Que la denominación de estos comités fue modificada por el artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, adoptando el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual fue reemplazado posteriormente, por disposición del parágrafo 2º del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, por la denominación de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que la Resolución Conjunta No. 2013 de 1986, expedida por los entonces Ministerios de Trabajo y de Salud, reglamentó la constitución y funcionamiento de dichos comités, disponiendo en su artículo 1 que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que cuenten con diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformarlos, y en su artículo 2 que cada comité estará compuesto por un número igual de representantes de empleadores y trabajadores, con sus respectivos suplentes; precisando además que en las entidades con entre cincuenta (50) y cuatrocientos noventa y nueve (499) trabajadores, el número de representantes por cada parte será de dos (2), con sus respectivos suplentes.

Que la misma Resolución No. 2013 de 1986 previó en su artículo 4 que las entidades con dos o más establecimientos de trabajo podrán conformar varios comités, uno por cada establecimiento, de acuerdo con su organización interna, y en el artículo 5 dispuso que los empleadores designarán directamente a sus representantes, mientras que los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. Así mismo, el artículo 14 de la citada resolución estableció como obligaciones del empleador: propiciar la elección de los representantes de los trabajadores, designar a sus propios representantes y designar al presidente del comité.



RESOLUCIÓN No. 1-02842 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección y conformación de los representantes por los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General del SENA 2025 - 2027”

Que mediante la Resolución No. 1374 de 2008, el Director General del SENA dispuso en su artículo 2 que la Secretaría General será la encargada de convocar las elecciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que, de igual forma, el numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de conservar los soportes de la convocatoria, elección y conformación del COPASST, así como las actas de sus reuniones, o en su defecto, los soportes relacionados con la actuación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en cumplimiento de lo anterior, en la Dirección General del SENA se realizó la elección de los representantes de los trabajadores ante el COPASST para el periodo 2023–2025, cuyos resultados fueron formalizados mediante Resolución No. 1-02030 del 6 de octubre de 2023.

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad realizar la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados públicos ante el COPASST para el periodo 2025–2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. Convóquese a los servidores públicos de la Dirección General del SENA que deseen postularse como candidatos en el proceso de elección de dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Dirección General del SENA.

PARÁGRAFO: La divulgación de la presente convocatoria se realizará a través de la página web institucional, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones. La Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General será responsable de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria y la transparencia en todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO 2. Período. El período de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Dirección General será de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual se conforme dicho Comité. La Secretaría General del SENA comunicará a los designados su nombramiento a través de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 3º. Objeto. Elegir, mediante votación libre y directa de los servidores públicos de la Dirección General del SENA, a dos (2) representantes principales de los empleados públicos ante el COPASST y a sus dos (2) suplentes.

ARTÍCULO 4. Calidades de los candidatos. Los servidores públicos que aspiren a postularse como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Dirección General deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. Ser servidor público de libre nombramiento y remoción, carrera administrativa o en provisionalidad de la Dirección General del SENA.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos años anteriores a la fecha de inscripción de la candidatura.



RESOLUCIÓN No. 1-02842 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección y conformación de los representantes por los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General del SENA 2025 - 2027”

ARTÍCULO 5. Cronograma. Para llevar a cabo el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Dirección General, para el período 2025–2027, se establecen las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación Resolución por la cual se convoca a elecciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	15 al 16 de septiembre de 2025
Inscripción de candidatos	Del 17 al 22 de septiembre de 2025
Publicación de candidatos inscritos	23 de septiembre de 2025
Designación Jurado de votación	25 de septiembre de 2025
Votación y escrutinio	30 de septiembre de 2025
Reclamaciones	30 de octubre de 2025
Respuesta a las reclamaciones	1º de octubre de 2025
Publicación de los nuevos representantes del COPASST	2 de octubre de 2025
Acto administrativo y comunicación de la elección	6 de octubre de 2025

ARTÍCULO 6. Inscripción de los candidatos. Los servidores públicos interesados en postularse deberán realizar la inscripción de manera individual, a través del formulario que se habilitará mediante código QR dispuesto por la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General. El formulario deberá diligenciarse con la siguiente información: nombre completo, número de identificación, dependencia y correo electrónico institucional.

Al correo registrado se enviará un requerimiento al candidato para que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y anexe una fotografía reciente a color, con fondo blanco, en formato JPG.

Las inscripciones estarán abiertas desde las **8:00 a.m. del diecisiete (17) de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m. del veintidós (22) de septiembre de 2025.**

La Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General divulgará, a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, la lista definitiva de los servidores públicos válidamente inscritos que participarán como candidatos, de conformidad con el cronograma establecido.

PARÁGRAFO. Si dentro del término de inscripción, no se registran como mínimo cuatro (4) candidatos, o no se acreditan los requisitos exigidos, el termino de inscripción se prorrogará por un término igual. Las inscripciones que se realicen en fechas diferentes a las señaladas se entenderán extemporáneas y no participarán en el proceso de selección.

ARTÍCULO 7. Designación y funciones de los jurados. La Secretaria General socializará a través de correo electrónico los servidores seleccionados como jurados de votación.

Los jurados seleccionados deberán permanecer en la entidad durante toda la jornada virtual de votación, hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, dejando trazabilidad de todo el proceso.



RESOLUCIÓN No. 1-02842 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección y conformación de los representantes por los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General del SENA 2025 - 2027”

ARTÍCULO 8. Listado de votantes. La Coordinación del grupo SST remitirá al ejecutivo integral de servicios de la ARL Positiva el listado del personal convocado para la elección, el cual deberá ser cargado en la plataforma ALISSTA, a fin de garantizar la participación durante la jornada de elección.

ARTÍCULO 9. Votación. Las votaciones se harán el 30 de septiembre de 2025 de forma virtual, a partir de las 8:00 am y hasta las 5:00 pm. por medios electrónicos. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Para votar en las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General, se habilitará la plataforma virtual ALISSTA.
2. Para el ingreso a la plataforma cada empleado público recibirá previamente en su correo electrónico un enlace y un PIN posteriormente podrán acceder a dicho link a través de los computadores o dispositivos electrónicos (tablet o celular), personales que dispongan.
3. Al acceder al enlace el día de las votaciones, se activará un cuadro de manejo de datos al cual deberá aceptar, se ingresa con número de cédula y el PIN que llega al correo, seguidamente aparecerán las fotos y nombres de los candidatos, momento en el cual cada funcionario dará click sobre el candidato de su preferencia.
4. El voto se debe realizar por un (1) solo candidato.
5. Una vez se registre y realice el voto, el sistema contará como válida la marcación en el tarjetón y no le será posible modificarlo.
6. El voto es secreto, personal e indelegable.

PARÁGRAFO. La plataforma ofrecerá a las votantes garantías de transparencia durante toda la jornada electoral.

ARTÍCULO 10. Escrutinio. Cerrada la votación, se inhabilitarán los enlaces de la plataforma ALISSTA y uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes. En el acta de escrutinio se anotará el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y anulados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el acta será firmada por los jurados de votación, quienes entregarán a la Coordinadora del Grupo SST los archivos y los demás documentos utilizados. También deberá estar presente, la dinamizadora del Eje Higiene y Seguridad Industrial de la Dirección General.

El escrutinio será realizado de manera abierta para quien desee participar en la oficina de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General, ubicada en el Mezannine de la TORRE SUR de la Dirección General del SENA.

ARTÍCULO 11. Reclamaciones. Los candidatos podrán, en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, ante la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo con el acompañamiento del al ejecutivo integral, quien dará respuesta a través del correo de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el cronograma planteado en este proceso.

ARTÍCULO 12. Conformación del Comité. Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General, los (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes, serán elegidos los que obtengan el tercero



RESOLUCIÓN No. 1-02842 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección y conformación de los representantes por los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Dirección General del SENA 2025 - 2027”

y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales, razón por la cual como se señaló en el artículo tercero de esta resolución la inscripción se realiza individualmente.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna física las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un funcionario designado por Coordinación del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección.

ARTÍCULO 13. Publicación de resultados. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA, publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 14. Integración del comité. El Comité será integrado mediante Resolución expedida por el Director General del SENA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Resolución Interna 1374 de 2008, mediante la cual designará directamente a sus representantes en el Comité y los que hayan sido elegidos de conformidad con los resultados de la votación, con sus suplentes.

ARTÍCULO 15. Publicaciones. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se ordena su divulgación a través de publicación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 SEP 2025

MANUELA
VALENTINA
GARCIA CANO

MANUELA VALENTINA GARCÍA CANO
Secretaria General

Revisó: Delka Patricia Ortiz Cortázar – Coordinadora Grupo SST

Revisó: Heliana Niño Quintana – Abogada (C) Contratista Secretaría General

Elaboró: Ana Yolanda Bustamante Quiroz - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo – DG

Elaboró. Andrea Fernanda Ramírez Soto - - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo – DG